

## **Procedimiento para el proceso de votaciones de los Consejos Directivos de las Filiales del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.**

En atención al artículo N° 34 de la normativa de Filiales del Coltras: *“Las elecciones del Consejo Directivo serán cada dos años. En caso que la persona asignada no pueda cumplir las funciones, será removida de su cargo y se convocará a Asamblea para definir la o el próximo representante”*, se establece el siguiente procedimiento para el proceso de elecciones de los Consejos Directivos:

### **Capítulo I: Convocatoria**

Artículo 1: El Consejo Directivo saliente deberá coordinar con la Asistente de Fiscalía del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, con un mes de antelación la fecha para la Asamblea General para la elección del nuevo Consejo Directivo. Esta información será elevada a la Junta Directiva para conocimiento.

Artículo 2: El Consejo Directivo saliente deberá indicar fecha, hora y lugar para la realización de la Asamblea.

Artículo 3: El Consejo Directivo saliente y el Coltras divulgarán la convocatoria de la Asamblea por los medios electrónicos correspondientes, la convocatoria debe ser remitida dos semanas antes de la fecha la Asamblea.

### **Capítulo II: Fiscalización del proceso de elecciones**

Artículo 4: Una persona representante de la Fiscalía del Coltras será la responsable de la fiscalización del proceso electoral, del levantamiento del acta de los resultados de

elecciones y del material requerido para las elecciones. La Junta Directiva puede asignar a una persona miembro de la Junta para que asista a la Asamblea de renovación del Consejo Directivo y apoye el proceso electoral.

### **Capítulo III: Reelección**

Artículo 5: Las personas del Consejo Directivo saliente podrán reelegirse, elevando la moción a la Asamblea y participando del proceso electoral como todas las personas postulantes.

### **Capítulo IV: Postulaciones**

Artículo 6: Todas las personas que asistan a la Asamblea General, que se encuentren al día con las obligaciones del Coltras y que se encuentren debidamente inscritas en el padrón de la Filial, podrán postularse para la conformación del Consejo Directivo. Los puestos a elegir son: Coordinación, Secretaría y Tesorería.

Artículo 7: Las personas candidatas deben indicar ante la Asamblea el puesto que es de su interés.

Artículo 8: En caso de la renuncia de una persona del Consejo Directivo antes de culminar el periodo de gestión, se elegirá únicamente el puesto vacante y se asumirá el puesto por el periodo restante de la gestión del Consejo.

### **Capítulo V: Votaciones**

Artículo 9: Las personas representantes del Coltras solicitaran apoyo a tres personas de la Filial para que funjan como personas miembros de mesa.

Artículo 10: Las elecciones se realizaran mediante papeletas selladas por la Fiscalía del Coltras, serán de tres colores distintos y contemplarán el nombre de cada uno de los puestos a elegir: Coordinación, secretaria y tesorería.

Artículo 11: Por medio de la lista de participación de Asamblea se entregará las tres papeletas para la respectiva emisión del voto.

Artículo 12: Se colocaran recintos de votación y la persona agremiada deberá colocar el nombre de la persona candidata de su elección.

Artículo 13: En el recinto de votación se colocarán los puestos a elegir con el nombre de las personas postulantes para identificación de la persona.

Artículo 14: El conteo de los votos estará a cargo de las personas representantes del Coltras, quienes deben velar por la fiscalización y transparencia del voto.

#### **Capítulo VI: Juramentación**

Artículo 15: El proceso electoral culminará con la respectiva juramentación y el levantamiento y firmas del acta.